

CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. – 04 - 03- 2025

En Sitio nuevo, entre los suscritos, **FABIOLA ESTHER REDONDO BURGOS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 36.669.564 expedida en Santa Marta, obrando en nombre y representación legal de la Empresa Social del Estado Hospital Local de Sitio Nuevo- Magdalena, entidad territorial con Nit. N°.819.001363-4, conforme al decreto de nombramiento N° 236 del 1 de abril del 2024 expedido por la Gobernación del Magdalena y acta de posesión N° 0437, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, **NAVARRO MANGA HERMANOS CIA LTDA**, identificado con Nit No. **819006788-3** quien en adelante y para efectos del presente acuerdo de voluntades se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente documento de cláusulas adicionales, las cuales se entienden incorporadas al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, suscrito por Firma y publicado en SECOP II, a través de mensajes de datos:

CLÁUSULA 1 – OBJETO

CLAUSULA 2 – VALOR DEL CONTRATO

CLAUSULA 3 – FORMA DE PAGO

CLAUSULA 4 – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

CLÁUSULA 5 – OBLIGACIONES ESPECIFICAS

CLAUSULA 6 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

CLAUSULA 7 – OBLIGACIONES GENERALES

CLAUSULA 8 – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

CLAUSULA 9 – DERECHOS DEL CONTRATISTA

CLAUSULA 10 – PLAZO DE EJECUCIÓN

CLAUSULA 11 - CAPACIDAD E IDONEIDAD

CLÁUSULA 12 – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD.

CLÁUSULA 13 – GARANTÍAS.

CLÁUSULA 14 – SUSPENSIÓN.

CLÁUSULA 15 – SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

CLÁUSULA 16 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

CLÁUSULA 17 – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.

CLÁUSULA 18 – PROPIEDAD INTELECTUAL.

CLÁUSULA 19 – TERMINACIÓN ANTICIPADA.

CLÁUSULA 20 – OBLIGATORIEDAD DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES.

CLÁUSULA 21 – CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES.

CLÁUSULA 22 – SUPERVISIÓN.

CLÁUSULA 23 – LIQUIDACIÓN.

CLÁUSULA 24– INDEMNIDAD.

CLÁUSULA 25 – CESIÓN Y SUBCONTRATOS.

CLÁUSULA 26 - IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES DEL CONTRATO
CLÁUSULA 27 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.
CLÁUSULA 28 – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.
CLÁUSULA 29 – DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 1 – OBJETO	El Suministro de Combustible (gasolina, acpm) aceites y lubricantes, para los vehículos que hacen parte del parque automotor de la E.S.E y aquellos vehículos en calidad de arriendo demanden estos servicios, así como la planta de energía eléctrica y demás equipos que lo requieran para su normal funcionamiento.
CLAUSULA 2 – VALOR DEL CONTRATO	Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor único del contrato por celebrar es la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/L (\$10.000.000)MLCTE perfil académico, por la idoneidad y experiencia profesional y/o laboral acreditada por el futuro contratista, y especialmente, por el objeto y obligaciones por ejecutar.
CLAUSULA 3 – FORMA DE PAGO	Se pagará al contratista , después de la legalización de la póliza que cubra dicho pago y de acuerdo con los documentos soporte de suministro que sean presentados por EL PROVEEDOR, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro o facturas. PARÁGRAFO 1: Para el pago de las cuentas de cobro presentadas por EL PROVEEDOR, este deberá agregar como soporte las autorizaciones de suministro expedidas por las personas encargadas por la gerencia de esta empresa para dicho efecto con los siguientes anexos: acta expedida por el Supervisor del contrato donde señalará que el CONTRATISTA cumplió a satisfacción con el objeto del contrato y sus obligaciones durante el período a cancelar, anexando la acreditación de estar a paz y salvo con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
CLAUSULA 4 – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	El presente contrato se pagará con la disponibilidad presupuestal de la vigencia 2025, con cargo a los rubros que se determinan en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2025010078 expedido el 16 de enero de 2025 anexo al presente contrato.

CLÁUSULA 5 OBLIGACIONES ESPECIFICAS	– 1. Cumplir en forma eficiente y oportuna con el objeto del contrato. 2. Realizar el suministro de Combustible (gasolina corriente y ACPM) aceites y lubricantes de excelente calidad. 3. Garantizar el normal funcionamiento de los equipos de tanqueo y la utilización de normas de seguridad para el suministro del combustible. 4. Garantizar el suministro normal de combustible en casos de suspensión del servicio de energía. 5. Garantizar el suministro prioritario del combustible para los vehículos de la E.S.E. en caso de escases de combustible en el mercado. 6. Hacerse responsables por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución o cumplimiento del contrato. 7. Únicamente realizar ajustes en el precio del combustible durante la vigencia del contrato cuando el Gobierno Nacional así lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que autorice la
	autoridad competente, tomando como base el valor ofertado. En el evento en que el Gobierno nacional autorice reducción del precio por galón, deberá reducirlo en la misma proporción.
CLAUSULA 6 DECLARACIONES DEL CONTRATISTA	– EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso, los cuales hacen parte integral del contrato que se firma a través de SECOP II. Por medio de mensaje de datos 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la ESE respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para aceptar el presente Contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato. 5. Acorde con lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 1437 de 2011, no se encuentra en conflicto de interés. 6. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 7. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado u omitido al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información errónea o falsa.

CLAUSULA 7 OBLIGACIONES GENERALES	– 1) Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa. 2) Responder por la buena calidad del objeto contratado; 3) Acatar las indicaciones del Supervisor durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramamientos que pudieran presentarse; 4) Dar estricto cumplimiento a los requerimientos en concordancia con la normatividad vigente; 5) Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso resulten por daños o perjuicios a propiedades, bienes o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato, por acciones u omisiones imputables al contratista, sus dependientes, subordinados o subcontratistas; 6) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o — hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la E.S.E y a las demás autoridades competentes para que se tomen las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato; 7) Encontrarse afiliado y realizar los aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales); 8) Rendir un informe mensual y final de las actividades desarrolladas en virtud de la ejecución del presente contrato, así como los demás que sean solicitados por el Supervisor del Contrato; 9) Cumplir las demás obligaciones derivadas de los estudios previos, la oferta y el contrato;
CLAUSULA 8 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	– 10) Salvaguardar la confidencialidad de la documentación e información que por razón de sus funciones posea y que involucren o pertenezcan a la E.S.E. 1) Cancelar al contratista el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el mismo. 2) Cumplir de buena fe el objeto contractual. 3) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para cumplir sus obligaciones contractuales. 4) Realizar la supervisión del contrato. 5) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 6) Las demás que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y las normas legales vigentes le correspondan a la

		entidad pública.
CLAUSULA 9 – DERECHOS DEL CONTRATISTA		1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula “Valor y forma de pago” del presente contrato.
CLAUSULA 10 – PLAZO DE EJECUCIÓN		El plazo de ejecución será contado a partir de la firma del presente contrato y la expedición del respectivo certificado de registro presupuestal hasta el 7 de abril de 2025.
CLAUSULA 11 – CAPACIDAD E IDONEIDAD		En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, del literal h) del numeral 4º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015 y lo establecido en el Manual de Contratación de la ESE, la ESE HOSPITAL LOCAL DE SITIO NUEVO, ha verificado la hoja de vida con los documentos que la soportan, certificaciones y antecedentes disciplinarios y fiscales del contratista, estableciendo además su capacidad e idoneidad para ejecutar el presente contrato de prestación de servicios, como se refleja en el certificado de idoneidad suscrito por el respectivo Jefe de Área quien emite concepto técnico, de conformidad con el perfil establecido en los estudios previos. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista es responsable de la autenticidad y veracidad de los documentos allegados, y, en todo caso, responderá por la debida ejecución de sus obligaciones de conformidad con los requisitos acreditados ante la Entidad.
CLÁUSULA 12 – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD.		Son aplicables al presente contrato las disposiciones contenidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 13 – GARANTÍAS.	EI CONTRATISTA de conformidad con lo dispuesto en el Manual de contratación de la ESE, para el presente caso y en armonía con lo anterior, debe evaluar por parte de la E.S.E el Riesgo Previsible y establecer y evaluar el Riesgo en el Proceso de Contratación, análisis que abarca la planeación, selección, contratación, ejecución, terminación del plazo, liquidación y vencimientos de las garantías, según el caso.
---------------------------------	---

	Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, el contratista debe presentar pólizas de seguro que cubran los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contrato, así:		
	GARANTÍA SOLICITADA	CUANTÍA DEL AMPARO-SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	VIGENCIA DEL AMPARO
	incumplimiento del contrato; 10%	Por el 10% del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato más 6 meses contados a partir de la suscripción del contrato.
	los perjuicios sufridos con ocasión de la no devolución ya sea total o parcial del pago anticipado entregado 100%	100% del monto que el contratista reciba a título de pago anticipado	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
CLÁUSULA 14 – SUSPENSIÓN.	El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del (la) CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato. El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos		

	diferentes a los pactados en el contrato.
CLÁUSULA 15 – SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.	La ESE podrá imponer multas y declarar el incumplimiento, así: 11.1. <u>MULTAS POR INCUMPLIMIENTO:</u> La E.S.E. podrá imponer multas al CONTRATISTA en caso de incumplimiento de cualquier de las obligaciones que asume, o de su cumplimiento imperfecto o inoportuno, si el apremio fuere pertinente y necesario a juicio de la E.S.E. Dichas multas serán equivalentes al 0,5% del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el diez (10%) del valor del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la E.S.E. para imponer y descontar de los saldos a su favor, las multas a que hace referencia esta cláusula. Para la imposición de las multas bastará el informe del interventor o supervisor del contrato y no se eximirá al CONTRATISTA de la indemnización de los perjuicios correspondientes. La E.S.E. podrá cobrar las multas cuando sea procedente, por la vía ejecutiva, para lo cual el presente contrato junto con el acto de imposición de la multa prestará mérito
	ejecutivo. 11.2 <u>CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:</u> En caso de incumplimiento, por parte del CONTRATISTA de las obligaciones que por este contrato adquiere, o de declaratoria de caducidad del mismo, La E.S.E. cobrará a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez (10%) del valor del presente contrato que se imputará al valor de los perjuicios que se causen a la E.S.E., lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación. EL CONTRATISTA quedará en mora por el simple hecho de no haber cumplido sus obligaciones dentro del término estipulado para ello. 11.3. <u>CADUCIDAD:</u> La E.S.E. podrá declarar la caducidad de este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de El CONTRATISTA previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y
CLÁUSULA 16 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.	las controversias que surjan en la celebración, desarrollo, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato, las partes acuerdan resolver de la siguiente manera: 1) en primer término se celebrará un arreglo directo entre las partes. 2) en caso de fracasar el arreglo directo, se acudirá al mecanismo de la conciliación extrajudicial.

CLÁUSULA 17 – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.	El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre la ESE HOSPITAL LOCAL DE SITIO NUEVO y el contratista, y por tanto no tendrá derecho a prestación distinta a la expresamente descrita en la cláusula señalada. El presente contrato no genera vínculo laboral entre el CONTRATISTA Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE SITIO NUEVO, EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante por lo cual queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el Contratista.
CLÁUSULA 18 – PROPIEDAD INTELLECTUAL.	Los documentos, material audiovisual, escrito o gráfico que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad De la ESE HOSPITAL LOCAL DE SITIO NUEVO, acorde a lo consagrado en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 que establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios; por lo tanto, podrán ser utilizados como contenidos del entorno digital de la ESE.
CLÁUSULA 19 – TERMINACIÓN ANTICIPADA.	Las partes podrán terminar anticipadamente el presente contrato de mutuo acuerdo O por las siguientes causas: 1) causas normales: A) por cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato. B) por vencimiento del plazo sin que se hubiera prorrogado. C) por mutuo acuerdo entre las partes 2) causas especiales: EL CONTRATANTE en virtud de su estatuto contractual podrá dar por terminado el contrato haciendo uso de su facultad excepcional establecida en la ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen
CLÁUSULA 20 – OBLIGATORIEDAD DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES.	EL CONTRATISTA en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y demás normas que establezcan la afiliación obligatoria a riesgos laborales de las personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, deberá afiliarse de forma inmediata a una administradora de riesgos laborales y presentar los soportes de dicha afiliación con el fin de proceder a la legalización del presente contrato. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2.

		Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
CLÁUSULA 21 – CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES.		De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, artículo 244 de la ley 1955 de 2019, EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte de la ESE HOSPITAL LOCAL DE SITIO NUEVO
CLÁUSULA 22 – SUPERVISIÓN.		El supervisor velará por los intereses de la empresa en procura que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales y deberá dar cumplimiento al manual de supervisión. PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al contratista, La modificación de la supervisión no requerirá contrato adicional, modificatorio u otrosí.
CLÁUSULA 23 – LIQUIDACIÓN.		Por regla general, los contratos de prestación de servicios no requieren ser liquidados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. Sin embargo, en el evento en que existan recursos a liberar, las partes se comprometen a liquidarlo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acto que la disponga.
CLÁUSULA 24 – INDEMNIDAD.		EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a la ESE HOSPITAL LOCAL DE SITIO NUEVO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.
CLÁUSULA 25 – CESIÓN Y SUBCONTRATOS.		El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, o subcontratar total o parcialmente el objeto del mismo, sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESE HOSPITAL LOCAL DE SITIO NUEVO, a excepción de las disposiciones legales establecidas.

CLÁUSULA 26 - IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES DEL CONTRATO	Los impuestos y las contribuciones parafiscales que se causen por razón o con ocasión del contrato serán por cuenta de EL CONTRATISTA, y las retenciones que ordene la ley en relación con sus honorarios serán efectuadas por la E.S.E.
CLÁUSULA 27 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.	: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el lugar dispuesto en los Estudios Previos, y el domicilio contractual es el Municipio de Sitio Nuevo.
CLÁUSULA 28 - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes por medio de la firma del contrato y para su ejecución expedición de Certificado de Registro Presupuestal.
CLÁUSULA 29 - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.	Hacen parte del presente contrato todos los documentos de la etapa precontractual, contractual y de la liquidación de este, cuando haya lugar a ello.